

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 5 DE OCTUBRE DE 1955

Nº 12.782

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 185 de 1º de Noviembre de 1954, por la cual se reconoce auxilio.

Resolución Nº 186 de 1º de Noviembre de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

Resuelto Nº 187 de 2 de Abril de 1954, por el cual se concede un permiso de importación.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1802 de 25 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

##### Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 356 de 23 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución Nº 191 de 20 de Enero de 1954, por la cual se concede una consulta.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 116 de 30 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 580 de 18 de Octubre de 1954, por el cual se asigna cátedra regular interina a una profesora.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8317 de 25 de Febrero de 1953 por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 8318 y 8319 de 28 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 224, 225 y 226 de 27 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 29 C. T. y 30 C. T. de 19 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan a unos doctores ejercer libremente su profesión.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCESE UN AUXILIO

#### RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 185.—Panamá, 1º de Noviembre de 1954.

La señora Elvia María Pérez, ha solicitado al Ejecutivo por conducto de la Inspección General de la Policía Secreta Nacional, que conceda un auxilio a sus menores hijos, Mario Antonio y Graciela Xiomara Castorina Pérez, en su condición de hijos herederos del detective Antonio Castorina, quien perdió la vida en la ciudad de Panamá el día 14 de Julio de este año.

El Inspector General de la Policía Secreta Nacional ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia los siguientes documentos:

a) Nota Nº 1851, de 7 de Septiembre de 1954, con la cual se acredita que Antonio Castorina, fué asesinado el día 14 de Julio de este año, cuando cumplía su deber como miembro de esa institución. El sueldo que Castorina devengaba, como detective de segunda categoría, era de B/100.00 mensuales.

b) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil el día 2 de Septiembre de 1954, con el cual se prueba que Mario Antonio Castorina Pérez, de 3 años de edad y Graciela Xiomara Castorina Pérez, de 1 año de edad, son hijos de Antonio Castorina y de la peticionaria Elvia María Pérez.

Posteriormente fué presentado al Ministerio de Gobierno y Justicia un certificado expedido por el Director General del Registro Civil, el día 29 de Septiembre de este año, con el cual se acredita que el extinto Antonio Castorina Núñez, era hijo de Mario Castorina y Evarista Núñez. En diligencia practicada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, se ha probado que la madre de Antonio

Castorina vive actualmente en la calle 17 Oeste de la ciudad de Panamá.

Los anteriores documentos prueban plenamente el parentesco del extinto Antonio Castorina con su madre y sus menores hijos, así como la condición de herederos de los peticionarios, para los fines de que tratan los artículos 8º, 9º y 27 de la Ley 44 de 1953, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer por una sola vez a los mencionados herederos del causante Antonio Castorina, un auxilio equivalente al sueldo que este hubiera podido devengar como detective de 1ª categoría durante un año de servicio. Esta suma será repartida conforme al artículo 9º de la mencionada ley, así:

A la madre, señora Evarista Núñez, se le dará el 50%, o sea la suma de setecientos cincuenta balboas (B/.750.00).

Los menores Mario Antonio y Graciela Xiomara Castorina recibirán el otro 50%, o sea la suma de setecientos cincuenta balboas (B/.750.00). Este auxilio les será prestado por conducto de su madre, Elvia María Pérez, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque del Banco Nacional.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

### NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 186.—Panamá, 1º de Noviembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, conoció en segunda instancia de una acción por

injuria y perjuicios, instaurada ante el Alcalde Municipal de Los Santos por Francisco Lucero, contra su esposa Enedina Rosa Saavedra de Lucero, y por medio de la Resolución N° 24, de 29 de Agosto de este año, confirmó el fallo del Alcalde, en el sentido de declarar improcedente la acción.

Los fallos recurridos proceden en derecho y, en consecuencia,

*El Presidente de la República,*  
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 197

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 197.—Panamá, 2 de Abril de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Bernardo Muñoz F., en representación de la Casa Muñoz de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas.

20 escopetas para cacería calibre 20.

30 escopetas para cacería calibre 28.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

### Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1802

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1802.—Panamá, 25 de Marzo de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace al Cónsul General de Panamá en Washington por radiograma N° 28 de

5 de Febrero del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 7742 expedido en la Gobernación de Panamá el 5 de Agosto de 1930 a favor de Clemente Aseron Laffo; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Clemente Aseron Laffo, nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá el 19 de Junio de 1932 hijo de madre panameña.

Copia de la nota N° 112-S.G. del señor Gobernador de Panamá, de 13 de Febrero en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 7742 el 5 de Agosto de 1950 a favor de Clemente Aseron Laffo y no han llenado los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional en su aparte a) establece que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameño nacidos en territorio de la República.

Que el señor Gobernador de la Panamá manifiesta que esta persona no llenó los requisitos de Ley para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se han llenado esta formalidades.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 7742 a favor de Clemente Aseron Laffo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 356

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 356.—Panamá, 23 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nory V. de Molto, oficial de 4ª categoría en la sección de Migración de este Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación de fecha 15 de Marzo de 1954 solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a

suelo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

## RESUELVE:

Conceder a la señora Nory V. de Molto, oficial de 4ª categoría en la sección de Migración de este Ministerio de Relaciones Exteriores, un mes de vacaciones a partir del 1º de Abril próximo de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
J. J. Garrido M.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### RESUELVESE UNA CONSULTA

#### RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 191.—Panamá, Enero 20 de 1954.

El doctor Eduardo M. Sosa, en memorial de 8 del corriente, somete al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro esta consulta: "Es o no aplicable exclusivamente lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 60 de 1938 a las Compañías de Seguros contra Incendio?".

Para decidir el punto consultado se considera lo siguiente:

El Artículo mencionado dice así:

"Artículo 8º Las compañías nacionales no podrán reasegurar fuera del país por valor mayor del cincuenta por ciento (50%) del total de las primas colectadas por riesgos asumidos en la República.

Parágrafo: En casos especiales en que el riesgo asumido por una Compañía sea demasiado grande aún después de haber agotado todas sus facilidades de reaseguro dentro del país y de haber hecho uso de la autorización limitada que le concede este Artículo para reasegurar fuera del país, el Superintendente de Seguros podrá concederle autorización especial para reasegurar en el exterior mayor cantidad de la permitida por esta Ley".

La simple lectura del texto que se acaba de transcribir demuestra que la prohibición de reasegurar fuera del país más del 50% del valor total de las primas colocadas por riesgos asumidos en la República no se refiere únicamente a las Compañías de Seguro contra Incendio, por cuanto el precepto comprende todas las Compañías nacionales y toda clase de riesgos, bien sean terrestres, bien sean marítimos.

La misma cabecera de la Ley indica tal interpretación puesto que dice: "Ley 60 de 1938 (de 27 de Diciembre) por la cual se reglamenta el negocio de Seguros".

Si bien es cierto que, como dice el memorialista, varios artículos de la Ley 60 se refieren a las Compañías de Seguros contra Incendio, no debe

olvidarse que otras excertas de ellas abarcan las Compañías de Seguros de toda clase. Así sucede con los Artículos 7º, 12, 13, 16 y 17, además del mencionado Artículo 8º.

En consecuencia, para excluir las Compañías que aseguren riesgos distintos del de Incendio de la restricción impuesta a los reaseguros por el Artículo 8º consultado, sería indispensable que una nueva Ley así lo estableciese.

Por lo tanto,

## RESUELVE:

Lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley 60 de 1938, cuyo texto se ha transcrito en la parte motiva de esta decisión, se aplica a todos los reaseguros que hagan fuera del país las Compañías nacionales por toda clase de riesgos asegurados por ellas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 116

(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Abel E. Cerrud V., Ligia E. Vera, Justiniano Cárdenas, Yira A. Correa, María de J. Solís

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Segunda Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Esperanza S. de Franceschi y Gyselda I. Bolaños.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### ASIGNASE CATEDRA REGULAR INTERINA A UNA PROFESORA

#### RESUELTO NUMERO 580

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerid. — Resuelto número 580. — Panamá, 18 de Octubre de 1954.

*El Ministro de Educación*

por instrucciones del Presidente de la República

## RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular interina de Gobierno en el Colegio "Abel Bravo" a Gladys

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

E. de Pérez, nombrada profesora de segunda enseñanza mediante Decreto número 504 de 9 de Octubre de 1954, en reemplazo de Regino Barragán, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

**Ministerio de Obras Públicas**

**RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO  
DE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMER 8317

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8317.—Panamá, 25 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito fechado el 23 de Febrero de 1953 pide la señora Leticia Norman Peñaloza, quien desempeña las funciones de Ayudante Oficinista en la División A Sección A-1 (La Chorrera), del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, que se le reconozca el sueldo correspondiente a ocho semanas, a que tiene derecho por gravedad, según lo preceptuado por el artículo 93 del Código de Trabajo;

Que la recurrente junto con su solicitud acompañó un certificado médico expedido por la Caja de Seguro Social, que acredita la causal invocada, y

Que de acuerdo con disposiciones constitucionales y legales procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar que se pague a la señora Leticia Norman Peñaloza, la suma de ciento quince balboas con veinte centésimos (B/. 115.20), que corresponden a las ocho semanas de sueldo a cargo de la Nación, a razón de B/. 14.40 cada una.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 8318

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8318.—Panamá, 28 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

*División "A":*

Francisco Quintana, bracero B/. 62.40, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Febrero de 1952, a la 2ª quincena de Diciembre del mismo año.

Santiago Henríquez, chofer B/. 124.80, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

*División "B" Sección "B-1":*

Germán A. Real, Ayte. Soldador B/. 62.40, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Diciembre de 1951).

Félix Moreno, peón B/. 52.00, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Eliás Herrera, mecánico B/. 124.80, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Mayo de 1951 a la 2ª quincena de Marzo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 8319

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8319.—Panamá, 28 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor César A. Arjona, Jefe de la Sección "A-2" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 225.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la segunda quincena de Noviembre de 1951 a la primera quincena de Octubre de 1952.

Parágrafo: Este resuelto anula el Resuelto N° 8227, fechado el 16 de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 224

(DE 27 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hernestina Espino Herrera y Carmen María Donovan, Auxiliares de Enfermeras de 6ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 225

(DE 27 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Nicolás A. Solano.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nidia Bernal, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 226

(DE 27 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Gonzalo Bernal D., Médico Interino de 1ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### AUTORIZANSE A UNOS DOCTORES EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

#### RESOLUCION NUMERO 29 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 29 C. T.—Panamá, 19 de Febrero de 1954.

*El Consejo Técnico de Salud Pública,*  
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11º del artículo 111º del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Harry Castro S., en memorial fechado 19 de Febrero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de doctor en medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de doctor en medicina expedido por la Universidad Nacional de Colombia (Bogotá) el día 8 de Octubre de 1948.

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 23 de Diciembre de 1942.

c) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil en donde consta que es panameño de nacimiento.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Harry Castro S., para que puede ejercer libremente su profesión de médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

ALBERTO BISSO JR. M.D.

Por el Secretario, el Sub-Secretario ad-hoc.,  
*Gilberto E. Morales.*

#### RESOLUCION NUMERO 30 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 30 C. T.—Panamá, 19 de Febrero de 1954.

*El Consejo Técnico de Salud Pública,*  
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11º del artículo 111º del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Rogelio Avila Jr., en memorial fechado 9 de Febrero de 1954, elevado a esta en-

tividad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de doctor en medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

- a) Copia fotostática de su diploma de doctor en medicina expedido por la Universidad Georgetown el día 13 de Junio de 1949.
- b) Copia fotostática del certificado de revalidación concedido por la Universidad de Panamá, el día 5 de Septiembre de 1950.
- c) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil en donde consta que es panameño de nacimiento.

**RESUELVE:**

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Rogelio Avila Jr., para que pueda ejercer libremente su profesión de médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

ALBERTO BISSO JR. M.D.

Por el Secretario, el Sub-Secretario ad-hoc.,  
*Gilberto E. Morales.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por Escritura Número 2569, de 29 de Septiembre de 1955, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado al señor Raúl Cochez el establecimiento de restaurante y refquería denominado "El León de Oro", situado en la Avenida Central número 209, o Avenida Séptima Central número 25 A 29.

*Eliseo Panades Segarra.*

L. 25.895  
(Primera publicación)

### AVISO NUMERO 72

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el lunes 7 de Noviembre del presente año, para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2491 de 24 de Septiembre del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 206 hectáreas con 2.100 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca N° 18.989, de propiedad de la Nación, denominada "Las Huacas", inscrita en el Registro Público al tomo 463, folio 58, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás distintivos de este globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B/. 20.00 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licita-

ción. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación.

La Escritura de venta, o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser aprobado por el Excmo. señor Presidente de la República previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten.

Panamá, 26 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

*R. A. Meléndez.*

(Segunda publicación)

### AVISO NUMERO 73

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el Miércoles 9 de Noviembre del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1765 de 19 de Julio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 352 hectáreas que forma parte de la Finca N° 12, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 8, folio 44, Sección de Veraguas. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno se encuentra debidamente detallados en la Resolución en referencia y en el plano que reposa en el expediente respectivo.

El precio básico es de tres balboas (B/. 3.00) por hectáreas o fracción de hectárea, y las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y de mensura y mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten. Panamá, 27 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

*R. A. Meléndez.*

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Lorenzo Medrano Domingo, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutoria, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto diez y seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto lo dispuesto por los artículos 686 C.C. y 1621 C. J., DECLARA:

Primero: Que está abierta, la sucesión intestada de Lorenzo Medrano, desde el 19 de Febrero de 1954, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sus sobrinos Os-

waldo, Vicente, Julián, Daniel y Victoriana Abad Me-  
drano; y

**ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita. —(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del C. J., se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación, a fin de que los que crean tener derecho en esta sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 25.974

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

#### EDICTO NUMERO 202

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Delfín Campos, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, casado en Ocué el 20 de diciembre de 1947, sin cédula, vecino de Rincón Santo, jurisdicción del Distrito de Ocué, ha solicitado de este despacho, por medio del Licenciado Ramón E. Fábrega, título de propiedad, por compra a La Nación, del terreno denominado "Quebrada Guabito", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados, (42 Hts. 4800 m.c.) y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Quebrada Balbuena; Sebastián Campos; terrenos nacionales;

Sur: Félix Gómez;

Este: Camino de La Carrillo al Coco; y

Oeste: Terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en el órgano de publicidad correspondiente.

Santiago, 19 de septiembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5.547

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Moscoso B., varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de este Distrito y portador de la cédula de identidad personal N° 47-4180, se encuentra depositada una yegua blanca, marcada a fuego así: en la pierna izquierda (J), eriendo una potrilla baya sin marca; el animal en referencia ha sido denunciado por los señores Aquilino Cedeño y Belisario Reluz, naturales de Los Santos y este Distrito respectivamente, residentes en esta población, como bien vacante, ya que dicho animal se encontraba vagando y causándole daños a los agricultores en la "Montaña del Gobierno" de esta Jurisdicción y no se reconoce dueño alguno.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta

(30) días a partir de esta fecha. Como también se envía copia del mismo al Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por tres (3) veces consecutivas y si transcurrido el término de treinta (30) días, no se ha presentado reclamo alguno, se procederá a la venta de dicho bien en almohada pública por el Tesoro Municipal del Distrito.

Para que se sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en los lugares arriba mencionados, siendo las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

La Secretaria,

(Primera publicación)

JEREMIAS BARRIOS H.

Altamira S. de Jaén.

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, se encuentra depositada una novilla amarilla con pintas blancas por la barriga, como de dos años de edad aproximadamente, no presenta herrete alguno, solo tiene señal de sangre en la oreja derecho dos piquetes, en la oreja izquierda un piquete en la punta, rabiblanca, con cascos delanteros negros y traseros blancos, cachi alta, la cual fue denunciada a este Despacho por el mencionado señor Arosemena de haberse introducido en su potrero "El Hatillo", desde el mes de febrero del año en curso coasionándole daños, sin saber quien fuera su dueño no obstante las averiguaciones hechas por él.

En tal virtud este Despacho dispuso acoger el denuncia y proceder a emplazar al que se considere como dueño de dicha res, conforme lo ordena el artículo 1600 del Código Administrativo para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles haga la reclamación y comprobación de su derecho.

Vencido el término señalado sin que se hubiere presentado reclamación formal alguna se procederá a su avalúo y remate conforme de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del cuerpo de leyes ya citado. Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como en las partes más concurridas por el público en esta población y una copia se le remite al Excelentísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Parita, junio 7 de 1955.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ERASMO PINILLA CH.

J. Rodríguez A.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique de Gracia P. Vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de nueve meses de edad, de color amarilla orejona, con una mano como ha sido descompuesta, sin señal a fuego ni a sangre que la distinga, cuyo animal ha sido denunciado como un bien mostrenco sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600, y 1601, del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días cualquiera que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia del presente será remitido enseguida al señor Director de la Gaceta Oficial para que lo publique conforme las disposiciones legales.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Alcalde primer suplente,

El Secretario Ad-hoc.,

(Segunda publicación)

HUMBERTO TERRADO.

E. Zapata.

## EDICTO NUMERO 5

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,  
HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Marcos C. se encuentra depositada una vaca, de color amarillo y marcada a fuego así (AC), como de diez arrobas de carne, y la cual ha sido denunciada por el señor Julio Marcos C., por encontrarse en su cerco, desde hace como cinco meses y no conocersele dueño.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía del Distrito de Dolega, por el término legal de treinta días (30) días hábiles, otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para fines consiguientes, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos del animal aludido ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Y para que sirva de formal aviso se fija el presente Edicto en Dolega a once de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

EMILIO LESCURE,

L. A. Santos.

## EDICTO NUMERO 8

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diomedes Barría, comerciante de esta población, se encuentra depositado un toro de talla segunda buena, calor hosco amarillo, chingo, despuntado y marcado a fuego, con un cruz en el anca del lado de montar así: (cruz) y más al centro por el mismo lado una cicatriz vertical.

Se encontraba vagando en el Coregimiento de "Leones", comprensión de este Distrito desde hace res meses más o menos y en vista de que no se le conoce dueño alguno fue denunciado ante este Despacho como bien vacante por el señor Eugenio Bosquez, quien es de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal número 27-1388, con residencia en esta población.

En consecuencia y al tenor el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población, como también en la cabecera del Coregimiento de "Leones" de esta comprensión por el término legal de treinta días (30) hábiles a partir de esta fecha y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito previas las formalidades de Ley.

Hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco se fija este edicto en los lugares mencionados.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

EPIMENIDES QUINTERO CORREA,

Avelino Vargas.

## EDICTO NUMERO 9

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas por este medio al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diomedes Barría, comerciante de esta población, se encuentra depositado un toro de talla cuarta, color crizo, despuntado y marcado a fuego en el anca izquierda así AC y en el anca derecha con dos ferretes así RA I S.

Se encontraba vagando por los alrededores de esta población hace una semana aproximadamente y en vista de que se desconoce su dueño fue denunciado ante este Despacho como bien vacante por el señor Ismael Rodríguez, quien es de esta vecindad, de generales conocidas y con residencia en esta población.

En consecuencia y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo se fija al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término legal de treinta (30) días hábiles a partir de esta fecha y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito previas las formalidades de Ley.

Hoy veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco se fija este edicto en los lugares mencionados.

El Alcalde,

El Secretario Interino,

(Segunda publicación)

EPIMENIDES QUINTERO C.

Eugenio Bósquez.

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Caballero, agricultor del barro de Macano, se encuentra depositada una yegua lobuna, como de cinco años de edad, sin que se le haya encontrado marca, que se introdujo a los predios del depositario quien luego de procurar la averiguación de su dueño sin conseguirlo, dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior y de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la secretaría de este Despacho y lugares concurridos de la población. Una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se concede plazo de treinta días a partir de la fecha para que cualquier persona que se considere con derecho al bien lo haga valer oportunamente, pues de lo contrario, vencido el plazo concedido, se venderá el bien aludido en Almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en Boquerón, a los veintiséis días del mes de abril del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

J. SANTAMARIA G.

Héctor Stapf G.

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Villarreal, residente en el Barrio de Macano, se encuentra depositada una yegua mora, como de cuatro años de edad, cuya marca no se ha podido identificar por tener un rasguño que se introdujo en los predios del depositario y luego de esto realizar gestiones para averiguar su dueño no lo ha conseguido por lo que resolvió denunciarla a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior y de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho por el término de treinta días y también en los lugares concurridos de la población, copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que cualquiera persona que se considere con derecho al bien, lo haga valer oportunamente. Y si no se presentare nadie en el plazo fijado, se hará la venta del bien en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en Boquerón, a los veintiséis días del mes de abril del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

J. SANTAMARIA G.

Héctor Stapf G.